CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-NDS-0052-2026

OBJETO: 54_287 CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE ALARMAS DE EMERGENCIA Y DETECTORES DE HUMO DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENA DE LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron **SEIS (6)** solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a **MiPymes Nacional / Departamental / Municipal**. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS, Nit. 901301891-6 (MiPymes Nacional)
2) GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S., Nit. 900708666-1 (MiPymes Nacional)
3) R&R OCCITELF SAS BIC, Nit. 900524572-5 (MiPymes Departamental)
4) MECTRO INNOVA S.A.S., Nit. 900657657-3 (MiPymes Nacional)
5) PATIÑO Y CONTRERAS CIA SAS, Nit. 807002365-1 (MiPymes Municipal)
6) LUIS IGNACIO CASTILLO PEREZ, Nit. 88264373-5 (MiPymes Municipal)

Del estudio y análisis del sector efectuado por la Entidad, se permitió verificar la concurrencia de condiciones de mercado que garantizan la existencia de una oferta suficiente de micro, pequeñas y medianas empresas con domicilio principal en el departamento de Norte de Santander, capaces de atender integralmente las obligaciones derivadas del futuro contrato.

De igual manera, se presentaron oportunamente **SEIS (6)** solicitudes de limitación a MIPYMES, de las cuales **dos (02)** fueron encaminadas a nivel Municipal y **una (01)** Departamental, solicitudes acompañadas de los soportes exigidos por la normativa vigente, razón por la cual se satisfacen los presupuestos legales y reglamentarios para restringir la participación en el proceso a este segmento empresarial.

En consecuencia, la Entidad, en ejercicio de las facultades previstas en la normativa de contratación estatal y con fundamento en los resultados del análisis del sector, considera procedente limitar la convocatoria a **MIPYMES departamentales**, medida que contribuye al fortalecimiento de la economía regional, fomenta la participación de empresas locales y resulta compatible con los principios de transparencia, economía, concurrencia y selección objetiva que orientan la contratación pública.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis,
Líder de Contratación Dirección Regional

Elaboró: Ingrid Susana Buitrago Cuellar, Ingrid Buitrago
Contratista Dirección Regional